

b) Los alumnos que hayan superado los tres primeros cursos de los estudios de Informática prescritos en el Decreto 554/1969 y que según la normativa vigente puedan acceder al cuarto curso de dicho Plan. Estos alumnos tendrán que demostrar haber superado con éxito los estudios de las materias contenidas en las asignaturas I-32 y M-24, cualquiera que sea la rama que elijan, así como las de la asignatura A-37, en el caso de que elijan la especialidad de Informática de Sistemas. Los alumnos que no cumplan estas condiciones podrán cursar los estudios de alguna o todas estas asignaturas en la Facultad de Informática, sin que sean computables a efectos de segundo ciclo.

c) Los alumnos que hayan superado el primer ciclo y, según la normativa vigente, puedan acceder al segundo ciclo de las Facultades de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Económicas o Empresariales o Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros. Estos alumnos tendrán que haber superado con éxito los estudios y actividades contenidas en las asignaturas P-36, P-21, I-32, cualquiera que sea la especialidad elegida y la A-37 en el supuesto que elijan la especialidad de Informática de Sistemas.

Tercera.—Graduación.

Para terminar el primer ciclo se requieren 142 créditos al menos.

Para tener derecho al título de Licenciado en Informática hace falta haber acumulado 92 créditos, «ninguno» de la serie 00-99, además de los contabilizados en el primer ciclo. Para los alumnos admitidos según la modalidad c) se requieren 112 créditos propios del segundo ciclo.

Para obtener el grado de Licenciado en Informática tendrán que superar un examen de Licenciatura o realizar una tesina, que deberá presentar y defender ante un Tribunal.

Para ser candidatos al grado de Doctor en Informática se requiere haber superado al menos 40 créditos adicionales a los computados para el segundo ciclo, ninguno de la serie 00-99, y a lo más, 20 créditos de la serie 100.

En ningún caso, los créditos de una asignatura pueden contabilizarse para más de un ciclo.

Cuarta.—Doctorado.

Podrán solicitar ser admitidos al Programa de Graduados (Doctorado) quienes posean el grado de Licenciado en Informática, y los Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas, Económicas o Empresariales o Ingenieros Superiores que cumplan los requisitos que la Ley marca para acceder a los estudios de Doctorado o tercer ciclo.

Quinta.—Especialidades.

Por lo que respecta a este epígrafe, y de conformidad con el artículo tercero del Decreto 327/1978, las especialidades deben impartirse únicamente en el segundo ciclo, siendo común las enseñanzas del primer ciclo para todos los alumnos.

En este segundo ciclo se distinguen tres especialidades:

Informática Fundamental.
Informática de Sistemas e
Informática de Aplicaciones.

21603

ORDEN de 12 de abril de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química Industrial», de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna en solicitud de modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química industrial» de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química Industrial», de la Sección de Química, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio de 1977), el cual quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad de «Química industrial», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Mecánica de fluidos y transmisión de calor.....	4	4
Electrotecnia y Automática	4	2
Fenómenos de transporte	2	2
Una asignatura optativa anual o dos cuatrimestrales	4	4
Quinto curso		
Operaciones de transferencia de materia ...	4	3
Ingeniería de las reacciones químicas	3	3
Química industrial	3	4
Una asignatura optativa anual o dos cuatrimestrales	4	4
Asignaturas optativas		
Economía y estrategia de procesos químico-industriales	2	2
Análisis instrumental	2	2
Ingeniería del medio ambiente	2	2
Ingeniería bioquímica	2	2
Dinámica de sistemas, simulación de control	2	2
Cualquier asignatura de otra especialidad o Sección de la Facultad de Ciencias.		

Observaciones generales

1.ª La elección de asignaturas optativas deberá realizarla el alumno conjuntamente con un Profesor numerario de la especialidad, que actuará como tutor.

2.ª Para iniciar los estudios del tercer ciclo será necesario la realización de un trabajo de iniciación a la investigación (tesina), cuya duración no será inferior a seis meses.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21604

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes, por considerar que no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de Higuera de Llerena en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 140 de la línea Berlanga-Valencia de las Torres.

Final: C. T. proyectado.

Tipo: Aérea.